

La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Decreto 160-2005, en el Cap. IV: De los Beneficios, Art. 53-56, establece: las Personas con Discapacidad tendrán descuentos en los siguientes casos:

- Veinticinco por ciento (25%) en el transporte terrestre urbano e interurbano en la modalidad de buses.
- Treinta por ciento (30%) en los servicios aéreos y marítimos de rutas nacionales.
- Cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de espectáculos públicos, tales como: cines, teatros, estadios u otros.
- Veinte por ciento (20%) en la compra de medicamentos farmacéuticos, con la respectiva prescripción médica.
- Veinte por ciento (20%) por consultas con médicos generales y veinticinco por ciento (25%) en consultas con médicos especialistas.
- Veinte por ciento (20%) en servicios de intervención quirúrgica.
- Veinte por ciento (20%) en los servicios recibidos en hospitales y clínicas privadas.
- Veinticinco por ciento (25%) en los servicios de odontología, oftalmología, exámenes clínicos, radiológicos y todo servicio de análisis computarizado, prótesis u otro equipo.
- Veinte por ciento (20%) en cualquier tipo de hoteles sin importar la categoría de estos.
- Veinte por ciento (20%) en consumo individual de comidas en restaurantes, según la clasificación establecida por el Instituto Hondureno de Turismo (IHT); y,
- Veinte por ciento (20%) en los instrumentos musicales.